

culto son tan responsables como cualquier otro ciudadano por cualquier incumplimiento de la ley, aunque sea de forma verbal, y serán castigados por las autoridades públicas de acuerdo con el Código Penal y otras leyes.

En Hungría, las comunidades religiosas están sometidas al mismo régimen legal que cualquier otra entidad en lo que se refiere a ofensas contra el orden público. El carácter religioso del grupo en cuestión no le exime de responsabilidad.

El art.165 del Código Penal búlgaro prohíbe las prácticas o ceremonias religiosas que alteren el orden público o que sean contrarias a las leyes y a las buenas costumbres.

En Francia, existen dos delitos que pueden ser cometidos por los ministros de culto en relación al desorden público. Por una parte, el delito de provocación de resistencia a las leyes o a las autoridades públicas, cometido por un ministro de culto en el ejercicio de sus funciones, ya sea de forma escrita u oral, que lleva consigo una pena de 3 meses a 2 años de cárcel. En segundo lugar, se hace referencia al delito por ultrajar o difamar a un ciudadano que ejerza un cargo público, lo que llevaría consigo una multa de 25.000 francos (37.500 euros) o una pena de prisión de hasta un año.

En el Derecho local francés, se sanciona el atentado contra la paz pública, que se caracteriza por ser un crimen intencionado, y llevado a cabo en este caso, por un ministro de culto, durante el ejercicio de sus funciones, ya sea durante una ceremonia religiosa, o mediante escritos o declaraciones.

El atentado contra el orden público en un lugar de culto o como ocasión de una ceremonia religiosa, está penado en Luxemburgo en los términos que establece el art. 268 CP.

8.- Conclusión

Esta visión de conjunto del contenido del volumen reseñado nos muestra que el mismo ofrece una idea, general y en detalle, de la normativa europea en el campo de la penalización de las actividades religiosas o relacionadas con la Religión que por algún motivo puedan resultar reprobables. Se trata de un resumen similar al que, en otros campos jurídicos, ha venido ofreciendo el *European Consortium*; por ejemplo, en el año inmediatamente anterior a este Congreso finlandés del 2008, se había celebrado, en 2007, otro en Chipre sobre la Libertad religiosa en la Unión Europea y la aplicación de la Convención Europea sobre Derechos Humanos; mientras que el Congreso subsiguiente, del año 2009, tuvo lugar en Madrid, y se ocupó de la Inmigración en relación también con la libertad religiosa.

Se trata, en su conjunto, de una labor científica e informativa de muy alto nivel, y a ello responde la calidad del volumen aquí reseñado.

CARLOTA TÓTH

K) CUESTIONES ÉTICAS Y DOCTRINALES

BONET NAVARRO, Jaime, *La religión y el mundo*, Ed. Universitat de València, Valencia 2011, 120 pp.

El autor en la presente obra muestra la innegable incidencia que la religión tiene en la sociedad. En este sentido, alude al trasfondo religioso que subyace tanto en algunos conflictos políticos, como en el surgimiento de instituciones políticas, Estados, circuns-

cripciones administrativas... La metodología seguida consiste en realizar una referencia al pasado para centrarse posteriormente en la situación actual, lo que ayuda a clarificar la comprensión de la materia.

El volumen contiene un índice, una introducción, cuatro partes, de las cuales las tres primeras corresponden al análisis de las tres grandes religiones monoteístas, y una breve referencia a otras religiones. Finaliza el libro con una reseña bibliográfica y un índice de los dibujos (mapas) que se han presentado a lo largo de la obra y que son de elaboración del propio autor. Su presentación ha sido realizada por la actual Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, Dra. Dña. María Elena Olmos Ortega. Ella ha sido quien ha seguido la brillante trayectoria académica y profesional de su autor, pues como señala en el Prólogo fue su Profesora en 2º Curso de la Licenciatura, Directora de su Tesis Doctoral y de su Tesina en la Licenciatura de Derecho Canónico.

En la Introducción se hace referencia a la doble faceta que conlleva la religiosidad, la individual y la comunitaria, comentando además su dimensión jurídica y política, por lo que en este sentido, se refiere a los diferentes modelos que han presidido las relaciones Iglesia-Estado a lo largo de los siglos, tratando las características de los estados confesionales y los laicos.

La primera parte está destinada a tratar el Judaísmo. Así, primero se refiere a los antecedentes históricos remotos, citando las doce tribus de Israel y señalando los primeros reyes de este Reino. Además, comenta su escisión (Reino de Israel y de Judá) y posterior desaparición tras las invasiones de Asiria y Nabucodonosor II. Asimismo, aborda la invasión romana que padeció Judea y la diáspora que provocó el asentamiento de esta religión en diversos países, conservando sus propias tradiciones, hasta que fueron expulsados de muchos de ellos. En segundo lugar, comenta los antecedentes históricos inmediatos, refiriéndose, por una parte al Sionismo, cuyo fundador, Herzl defendió que era necesario que los judíos tuvieran un Estado propio. En este sentido, en la Declaración Balfour se apoya esta idea con el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío. Como dice Bonet “se había plantado la semilla del Estado de Israel y del conflicto entre israelíes y palestinos, que perdura en la actualidad” (16). Por otra parte, en la Unión Soviética, Lenin proponía la creación de una Sión con el yiddish como lengua oficial en lugar del hebreo y disminuir la influencia de la religión en la cultura hebrea. El último apartado de esta parte histórica, como no podía ser de otro modo, se refiere al espeluznante holocausto que recayó sobre cualquier judío con independencia de su religión. Como dice el autor, desde el punto de vista teológico no puede separarse la raza de la religión judía y prueba de ello era el símbolo con el que se les identificaba, la estrella de David (17).

Para finalizar el estudio del judaísmo, se refiere al Estado de Israel. En este punto, cita los graves conflictos árabe-israelíes y las distintas propuestas de acercamiento por parte de Naciones Unidas, desde la del año 1947 donde se propuso la partición de Palestina en dos Estados (uno árabe y otro judío y que Jerusalén quedara con un status internacional, bajo la administración de las Naciones Unidas), hasta la Resolución 1515 de 2003, que insta a colaborar para hallar una solución pacífica.

La segunda parte del trabajo, está destinada a tratar el cristianismo. Comienza comentando sus orígenes y el cambio radical de actitud por parte de los emperadores, ya que de las iniciales persecuciones, que acabaron con la vida de muchos cristianos, se pasó al Edicto de Tolerancia de Galerio en el año 311, y dos años más tarde, al reconocimiento del derecho de libertad religiosa por parte de Constantino y Licinio en el

Edicto de Milán. Incluso Teodosio llegó a proclamar el cristianismo como religión oficial del imperio en el año 380 por medio del Edicto *Cunctos populos*. En segundo lugar, se refiere a las primeras escisiones del cristianismo como consecuencia del rechazo sobre las verdades dogmáticas aprobadas en el Concilio de Éfeso o en el Concilio de Calcedonia, deteniéndose en la Iglesia Monofisita Armenia y su influencia en la configuración del Estado armenio.

El tercer punto de este amplio Capítulo lo dedica al catolicismo, comenzando por las relaciones entre la Iglesia y la sociedad civil. En este sentido, dado que la política de los primeros emperadores cristianos era cesaropapista o confusionista, alude a la carta que el Papa Gelasio I le envió al emperador Anastasio I recordándole las exigencias del dualismo cristiano. Después, alude a las Entidades católicas soberanas a lo largo de la historia: los Estados Pontificios, donde hace un recorrido de su apasionante historia; los Estados Cruzados o también Estados Latinos de Oriente; la Orden Teutónica, orden monástica, militar y hospitalaria y los Príncipes- Obispos del Sacro Imperio Romano Germánico.

Por otra parte, también dedica un apartado para tratar de la Santa Sede en la sociedad internacional actual, trayendo a colación por una parte, la polémica sobre si existe un único sujeto de Derecho Internacional o bien, una doble subjetividad internacional. Además, como experto en la materia (su tesis Doctoral versó sobre el derecho de legación pontificia) aborda las relaciones diplomáticas que la Santa Sede mantiene, sosteniendo que en la actualidad son 179 Estados los que cuentan con un representante diplomático en ella. También trata el Estado de la Ciudad del Vaticano y la Soberana Orden de Malta, refiriéndose brevemente al derecho propio de la Orden, el llamado "Derecho melitense".

El estudio del catolicismo quedaría incompleto si no se mencionara a las diferentes Iglesias orientales, regidas por su propio Código de Cánones, y así lo hace con una breve alusión a las mismas. Por otra parte, trata la estrecha relación que existe entre la religión y los nacionalismos, haciendo referencia a los enfrentamientos que al respecto han acaecido en los Países Bajos Españoles, Irlanda...

Finaliza los comentarios sobre el cristianismo con dos apartados más; el primero de ellos el relativo a los ortodoxos, por lo que se remonta al Cisma de Oriente de 1054 y a las diferentes Iglesias autocéfalas que surgieron, así como a las circunscripciones administrativas creadas por motivos religiosos, como el caso del Monte Athos. Además, se refiere a los conflictos que se sucedieron por causas religiosas en los Balcanes, Moldavia o Georgia; a otros Estados que han nacido por motivos religiosos; realizando una mención especial al caso de Chipre. Por último, alude a la reforma Protestante, y a las consecuencias que ésta tuvo en el campo político y jurídico. De ella deriva la concepción actual del Derecho Eclesiástico del Estado, así como la configuración del denominado estado confesional. Asimismo, trata la difusión del protestantismo y sus múltiples escisiones y los conflictos entre católicos y protestantes.

La tercera parte del libro está destinada al estudio del Islam, refiriéndose en primer lugar a su origen y expansión. En este sentido, recuerda a Mahoma cuando fundó un estado islámico en el que el califa asumía el poder temporal y el espiritual. El califato ha sido una institución musulmana ligada a la sucesión del profeta Mahoma, título ostentado por quien se situaba a la cabeza de esa religión. Sólo en este sentido comenta el autor, sería una institución semejante al papado cristiano (72). Por su repercusión, comenta los Califatos omeya y abásida así como el periodo de tiempo en que los musulmanes estuvieron en España, finalizando este apartado histórico con unos comentarios del Imperio Otomano por cuanto supuso la desaparición de la institución califal.

Posteriormente se centra en el monismo islámico, es decir, en la confusión entre la religión y la política que se produce en el Islam. Comienza mencionando las fuentes y las diferentes escuelas jurídicas para la interpretación de la ley islámica. Por otra parte, en cuanto al sistema de Estado aclara que aunque existe una confusión entre política y religión sería discutible hablar de un estado teocrático porque considera que la creación de un Estado verdaderamente islámico supondría la restauración del orden divino establecido por Dios, es decir, un Estado cuya Constitución y cuyos códigos serían el Corán y la sunna, gobernado por un jefe de Estado elegido por la Sunna y asistido por un consejo de sabios conocedores de la sharia. Ese Estado -dice- en realidad no sería ni teocrático, ni democrático, ni monárquico, sino un Estado fundado sobre la religión (77). También aclara las diferencias entre Estados islámicos y Estados árabes, motivadas por criterios religiosos o étnicos respectivamente.

En tercer lugar, trata brevemente las diferentes ramas del Islam y sus peculiaridades: la suni, la más ortodoxa; la chií, partidaria del califato hereditario; los drusos; los hariyís; alevíes, así como el wahabismo. De manera especial, se refiere a una rama del islam, el yihadismo, cuyo objetivo es la lucha radical por retornar a las fuentes originales del islam, en lo político y en lo religioso. A continuación se refiere, por una parte, a la organización yihadista más famosa por la violencia y los atentados que ha perpetrado, Al Qaeda. Por otra parte, va comentando diversos conflictos político-religiosos en los que se hallan involucrados radicales islámicos, citando puntos estratégicos como Afganistán donde se instauró en 1996 un régimen teocrático que según el autor es el peor ejemplo de hasta dónde puede llegar el rigor religioso aplicado a la política y a la sociedad. También menciona el caso de Pakistán de mayoría islámica que proyecta una cierta animadversión hacia la minoría cristiana. Igualmente, trata los conflictos religiosos en Irak, Palestina...; refiriéndose, por último, a la sublevación de los kurdos contra el régimen teocrático iraní.

En cuanto a los conflictos en África, menciona los casos de Argelia y el Magreb; Nigeria, en donde la población musulmana y la cristiana, se encuentran enfrentadas, existiendo un grupo de rebeldes musulmanes que quieren erradicar la influencia occidental, llevando a cabo ataques contra comisarios y grupos cristianos. También existen grupos radicales vinculados a al Qaeda en Somalia, población totalmente musulmana suní. Respecto al continente europeo, analiza los conflictos de Bosnia Herzegovina, considerando que éste es, con seguridad, el más indicativo de la imbricación de la religión y la política, pues las mayorías religiosas existentes en el territorio se corresponden con uno de los bandos en litigio (104). Asimismo se refiere a Kosovo; Rusia (Chechenia y Daguestán) y Georgia (Abjasia).

La cuarta parte del libro está destinada a tratar otras grandes religiones, como el budismo y el hinduismo. En cuanto al primero, se remonta a su creación y rápida expansión, destacando de la actualidad el caso del Tíbet, cuyo Jefe espiritual y temporal es el Dalai Lama, que desde el exilio, debe gobernar a los budistas. Igualmente se refiere a la isla de Sri-Lanka de mayoría budista que se tiene que enfrentar a una minoría religiosa y radical, los tamiles. Por último, aborda otras disputas relacionadas con el budismo, como la guerra entre Camboya y Tailandia (la Guerra de los Templos); la "Revolución Azafrán" (por el color de los hábitos de los monjes) o el "Levantamiento 8888". Por otra parte, trae a colación el caso de la República de Kalmukia, la única circunscripción europea de mayoría budista, donde precisamente no hay conflicto religioso, sino todo lo contrario, se trata de un paradigma a seguir por la buena convivencia entre minorías religiosas.

El libro finaliza con la referencia a otra milenaria religión, el hinduismo, abordando sus orígenes y la política pacifista seguida por Gandhi, así como la partición de la India británica entre hindúes y musulmanes y las nefastas consecuencias políticas que se han derivado de esta escisión.

En definitiva, el autor con la presente monografía utilizando una rigurosa perspectiva histórica, jurídica y geopolítica sobre la religión, ha conseguido que el lector se acerque y alcance una visión global sobre esta materia. Es de resaltar los numerosos mapas que ilustran el trabajo y que él mismo ha elaborado y que, sin duda, clarifican las cuestiones que aborda a lo largo del libro. En resumen, se trata de una obra de gran interés y consulta obligada para aquellas personas que están interesadas en conocer la repercusión que el factor religioso ha tenido y está teniendo en el mundo.

MARÍA JOSÉ REDONDO ANDRÉS

CONTRERAS, Francisco J., *Liberalismo, catolicismo y ley natural*, Ediciones Encuentro, Madrid 2013, 351 pp.

La obra que presentamos constituye un interesante, lúcido y brillante ensayo del profesor Francisco José Contreras, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, sobre cuestiones diversas en las que están imbricadas la política, la religión y el derecho. Se trata, en realidad, de una recopilación de los trabajos escritos y publicados por el autor en los tres últimos años –a los que se añade un primer capítulo inédito sobre catolicismo y liberalismo–, que aunque independientes entre sí, son reconducibles, casi todos ellos, a uno de los tres conceptos a que alude el título de la obra: Liberalismo, Catolicismo y Ley natural.

El libro consta de un prefacio y trece apartados o capítulos, agrupados en cuatro bloques temáticos, dedicados a Europa, el Catolicismo, el Liberalismo y la Ley natural. Consciente de que era necesario un dictamen sobre la relación entre catolicismo y liberalismo, que durante tanto tiempo fueron tenidos por incompatibles, el autor redactó un primer capítulo, que le sirve de marco de referencia para el desarrollo posterior de la obra. Distingue liberalismo político y económico y analiza por separado la relación de uno y otro con el catolicismo. Por lo que respecta al primero, el autor, que se mueve con soltura a través de la historia de las relaciones Iglesia-Estado, analiza los términos en que se dio, históricamente, el conflicto de grandes proporciones entre el liberalismo y la Iglesia católica, especialmente en el siglo XIX, hasta que, a partir del Concilio Vaticano II, quedó definitivamente expedita la posibilidad de un liberalismo católico, de forma que, tras 1600 años de estrecha asociación entre la Iglesia y el Estado, el Vaticano II enlaza con la Iglesia primitiva, que no necesitó del poder temporal para imponer la fe.

En definitiva, en opinión del profesor Contreras, la relación entre catolicismo y liberalismo es genética y de complementariedad –pese a insistir en que no es razonable que la Iglesia se comprometa de manera excluyente con modelos políticos o socio-económicos concretos, ni siquiera con el liberalismo–, de ahí que éste sólo pudiera surgir en occidente, donde existía un sustrato cultural y moral cristiano. Pero si entiende que la combinación de libertad política, derechos humanos y economía de mercado ha convertido a las sociedades occidentales de los últimos dos siglos en las más habitables y civilizadas de todos los pueblos, denuncia las amenazas que actualmente atenazan a esta combinación, y que tienen su origen en procesos como la desacralización de la vida humana, la erosión de la familia